



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

DISPOSICIONES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DEL ÁREA III DE SALUD DE LA REGIÓN DE MURCIA (ADACA)

El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de la Asociación de daño cerebral adquirido (ADACA), según lo establecido en las disposiciones legales vigentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asociación Daño Cerebral Adquirido del Área III de Salud de la Región de Murcia (ADACA)

CIF: G 09760182. Registro N° 14.906/1°

C/ Francisco Escobar Barberán, S/N. Junto Colegio Ana Caicedo. 30.800 Lorca.

Tlf. 682075862 E-mail: info@adaca.es <https://adaca.es>



ÍNDICE

TITULO I: Normativa general de funcionamiento de la Asociación de Daño Cerebral Adquirido del Área III de Salud de la Región de Murcia (ADACA)

1- Disposiciones generales.

- 1.1- Objetivo de ADACA.
- 1.2- Actividades que desarrolla ADACA.
- 1.3- Ámbito de influencia.
- 1.4- Domicilio social.
- 1.5- Regulación de la participación democrática.
- 1.6- Cumplimiento de la protección de datos.

2- Normas de convivencia y aspectos relacionados con las personas usuarias.

- 2.1- Normas de convivencia de las personas usuarias.
- 2.2- Sistema de admisión y bajas de las personas usuarias.
- 2.3- Derechos y deberes de las personas usuarias.
- 2.4- Infracciones y sanciones.
- 2.5- Quejas, reclamaciones y sugerencias.

3- Aportaciones económicas de los usuarios y usuarias.

4- Participación del voluntariado y personas colaboradoras externas en prácticas.



TITULO I: Normativa general de funcionamiento de ADACA.

1- DISPOSICIONES GENERALES.

ADACA, nace el 13 de mayo de 2021 como una asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia. Queda constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

ADACA está inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nº 14.906/1ª. Se rige por sus Estatutos registrados el 23 de noviembre de 2021, así como, por todas aquellas normas que establece la reglamentación que le es de aplicación según las leyes.

ADACA congrega a personas afectadas de daño cerebral adquirido.

1.1- OBJETIVO DE ADACA.

El objetivo fundamental de ADACA es prestar un servicio sociosanitario orientado al desarrollo de actividades de información, orientación, asesoramiento, formación, tratamiento y neurorrehabilitación de personas afectadas por daño cerebral adquirido; así como, también presta sus servicios a los familiares y personas cuidadoras, sobre todo encaminado a aspectos sanitarios, sociales y psicológicos relacionados con el DCA y su entorno; tratando de ofrecer una atención integral e integradora; a la vez que promueve la sensibilización social en torno a la problemática sanitaria y social de las personas afectadas por daño cerebral adquirido (DCA) y sus familiares; y la mejora de su conocimiento social y científico.

1.2- ACTIVIDADES QUE DESARROLLA ADACA.

ADACA realizará cuantas actividades sean necesarias para favorecer los intereses de las personas afectadas de DCA, entre las que se encuentran:

- Informar sobre todo tipo de ayuda para la rehabilitación, readaptación a la sociedad y mejora de la calidad de vida de las personas afectadas y asociados/as.
- Desarrollo de actuaciones para gestionar y fomentar actividades que conduzcan a la rehabilitación y reinserción sociolaboral de las



personas afectadas, así como su mejora de la calidad de vida y de sus familiares.

- Ofrecer todos los servicios precisos para lograr la recuperación y/o correcta atención de las personas afectadas: fisioterapia, terapia ocupacional, logopedia, neuropsicóloga, apoyo psicológico, trabajo social, etc.
- Realizar acciones formativas dirigidas tanto a las personas afectadas como a familiares y cuidadores/as, sobre cualquier tema relacionado con la enfermedad, prevención de la misma, etc.
- Efectuar campañas informativas de prevención, representando y defendiendo los derechos de las personas afectadas por DCA.
- Promover, organizar y participar en aquellas actividades y eventos relacionados con el DCA, que contribuyan a difundir y mejorar su conocimiento social y científico.
- La realización de actividades de ayuda mutua y autoayuda y actividades de voluntariado de carácter sociosanitario.
- Utilizar todos los medios lícitos de propaganda y difusión para divulgar los objetivos y las necesidades de las personas afectadas y de sus familias, pudiendo colaborar con otros organismos afines tanto locales, provinciales, autonómicos, nacionales como internacionales, siempre que el caso lo requiera.
- Participar en licitaciones, convenios y convocatorias, así como desarrollar actividades económicas de todo tipo, encaminadas a la realización de sus fines asociativos. Así como celebrar actos y contratos de todo género.
- Adquirir y poseer bienes de toda clase y por cualquier título.
- Realizar gestiones y acuerdos con el fin de instar a las administraciones competentes a adoptar medidas efectivas para la recuperación de las personas afectadas de DCA.



- Ejercitar toda clase de acciones conforme a las Leyes o a sus Estatutos. Así como, valerse de cualquier otro medio lícito para realizar los fines asociativos.

Para llevar a cabo estas actividades y servicios, ADACA dispone de un despacho y de un gimnasio compartido, todo ellos son dependencias de titularidad municipal, cedidas en precario por el Ayuntamiento de Lorca a la asociación. Dichas instalaciones están ubicadas en la sede de la Casa de las ONGs, (sede de ADACA), sita en calle Francisco Barberán, s/n de Lorca.

Todas estas actividades son desarrolladas en horario de mañana y tarde, según disposición del servicio. El horario se establece con carácter general de 8 a 14 horas y de 16.00 a 20.00 (lunes a viernes).

ADACA cuenta con un registro informático de usuarios/as y también contamos con un tablón de anuncios con los horarios, servicios y copia del RRI. Disponemos de hojas de reclamaciones.

1.3- ÁMBITO DE INFLUENCIA.

ADACA abarca el área III de Salud de la Región de Murcia; la comprende los municipios de Lorca, Águilas, Totana, Puerto Lumbreras y Aledo.

1.4- DOMICILIO SOCIAL.

El domicilio social, fiscal y a efectos de notificaciones se fija en calle Francisco Escobar Barberán s/n. Casa de ONG's. Lorca (Murcia).

1.5- REGULACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA.

La participación democrática queda recogida en los Estatutos, en el artículo 13.

La Asamblea General es el órgano de gobierno de la Asociación. Integrada por los socios/as, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna. La Asamblea General estará moderada por el Presidente/a, que será la persona responsable del orden de la misma.

El derecho a voto en la Asamblea está condicionado a tener abonadas las cuotas correspondientes.



Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. De todas las asambleas se levantará acta.

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la asociación de acuerdo con las disposiciones y directrices de la Asamblea General.

1.6- CUMPLIMIENTO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento con lo establecido por el RGPD 2016/679, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), ADACA ha adoptado las medidas y normas precisas para dar cumplimiento a dicha normativa.

Queda garantizado el derecho a la salvaguarda de los datos de carácter personal según se estipula en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, que regula este ámbito desde su fecha de aplicación el 25 de mayo de 2018 y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, a la confidencialidad de la información aportada en el proceso de atención profesional, ya sea de carácter individual como grupal, según la Ley 41/2002 de Autonomía e información del paciente, y en la Ley 14/1986, Ley General de Sanidad del Gobierno de España, y la Ley 3/2021 de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como cuantas otras de análoga naturaleza.

Así mismo, el usuario/a otorga su consentimiento expreso para la recogida y tratamiento de sus datos relativos a la salud y situación social que pueda facilitar él mismo o un centro de salud, y/o centro de servicios sociales, ya sea público o privado. Dichos datos serán tratados con la exclusiva finalidad de mejora de la atención médica y sanitaria en general, para una mejor evaluación sanitaria y funcional del usuario/a.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como el de portabilidad, limitación y retirada, utilizando los formularios habilitados de que dispone ADACA, o bien, dirigir un escrito ADACA en su domicilio social o enviar un correo electrónico a la misma.



2- Normas de convivencia y aspectos relacionados con las personas asociadas.

2.1- Normas de convivencia de las personas usuarias.

Para que se puedan prestar unos servicios y atenciones adecuadas y de calidad, será necesario que se respeten unas mínimas normas de convivencia:

- Las personas usuarias deberán respetar el horario fijado para las actividades y servicios.
- Se ha de mantener una actitud democrática, solidaria y respetuosa entre todos los usuarios y usuarias, hacia los profesionales y hacia los órganos de representación de la asociación.
- Se ha de respetar el material e instalaciones a los que puedan acceder.
- Las personas usuarias deberán aceptar las condiciones en cuanto a actividades o actuaciones que por parte de ADACA se planteen, procurando, en la medida de lo posible, contar con la opinión de los usuarios/as.
- Se instará a que se den unas condiciones mínimas de participación y colaboración en las actividades que se presten por parte de la asociación.
- Queda totalmente prohibido fumar en cualquier dependencia de la asociación, así como del centro donde está ubicada. (RD192/88, de 4 de marzo, y RD1239/1999, de 23 de julio).
- Respecto al mobiliario, las personas usuarias que lo deseen podrán depositar en las taquillas de ADACA la ropa y demás enseres personales de diario para poder recibir los tratamientos de manera adecuada.
- La colocación de cualquier tipo de mobiliario adaptado que se precise tratará de respetar los espacios de entrada o salida al centro, así como otras vías de evacuación.



2.2- Sistema de admisión y bajas de las personas usuarias.

ADMISIONES:

En líneas generales, podrán utilizar los servicios de la asociación las personas afectadas de DCA, cuidadores y cuidadoras y personas asociadas colaboradoras; así mismo, la ciudadanía para determinadas actividades de sensibilización, formación, lúdico-culturales, convivenciales, etc.

La asociación dispone de una relación actualizada de las personas usuarias, especificando altas y bajas de las mismas.

Cuando se realicen talleres, actividades y otros eventos de carácter lúdicos, ADACA contará con un registro detallado de personas usuarias que hayan participado en las mismas. En caso de concurrencia, se tendrá en cuenta el orden de entrada de solicitudes.

BAJAS:

Las personas usuarias podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria en la asociación; independientemente de que causen alta por decisión técnica.

No obstante, las personas usuarias podrán ser dados de baja en la asociación siempre que:

- Su actuación o comportamiento perjudique gravemente los intereses generales e imagen de la propia asociación.
- Exista un incumplimiento grave de los Estatutos o del Reglamento de Régimen Interior.
- No estén al corriente en el abono de las posibles cuotas de participación que pudieran corresponderle por la prestación de servicios.

2.3- Derechos y deberes de las personas usuarias.

Los derechos se reconocen conforme a la Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la Constitución y demás normativa aplicable.

DERECHOS:



- Toda persona usuaria tiene derecho a que se respete su dignidad, pauta, medida y finalidad de los servicios que recibe.
- A recibir atención personalizada e individualizada en todos y cada uno de los dispositivos que utilice.
- A participar en su programa de atención individualizada junto al profesional de referencia, en cuanto a características de su tratamiento, horario de atención, intimidad, y otras necesidades que pueda plantear la persona afectada, siempre y cuando sea viable su demanda.
- A que el equipo técnico ejerza seguimiento de la asistencia que precise.
- A disfrutar de las atenciones propias de los distintos servicios en igualdad de condiciones que el resto de usuarios/as.
- A ser tratado/a con respeto y agrado por el equipo técnico y personal del centro.
- Notificar a la asociación cualquier falta o deficiencia de asistencia en el servicio que esté recibiendo (queja o problema).
- A la información completa y continuada sobre su proceso de rehabilitación, y al respeto de la voluntad de no ser informado/a.
- A la confidencialidad de toda la información relacionada con su proceso y estancia en el centro.
- A ser oído/a con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él/ella, y a ser informado/a de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o los Estatutos.
- A recibir asistencia y atención sin discriminación por razón de sexo, raza, ideología política, religiosa o filosófica.
- A recibir información general en relación a los aspectos que le incumben y a ser informado/a, por parte de los responsables de la asociación y del personal de la misma, de las medidas de seguridad y Plan de Evacuación y Emergencia.

- A la privacidad, mediante secreto profesional, de todos aquellos documentos y datos propios que constituyen el expediente social, sanitario y administrativo.
- A conocer en todo momento el precio de los servicios que recibe, y a que le sean comunicados, con la suficiente antelación, sus modificaciones.

El Presidente/a de ADACA velará especialmente por el cumplimiento de los derechos reconocidos de los usuarios/as, resolviendo cuantas reclamaciones se produzcan en este sentido.

No obstante, la Junta Directiva de ADACA, podrá resolver en última instancia, las reclamaciones que formulen los usuarios/as contra las decisiones de los órganos de gobiernos que afecten a esta materia.

DEBERES:

- Mantener una conducta basada en el mutuo respeto, tolerancia y espíritu de colaboración, así como ayuda recíproca, de acuerdo con su propia capacidad.
- Colaborar al máximo con las actividades propuestas, a fin de que la asociación y el centro pueda alcanzar los fines que persigue.
- Estar al corriente de la aportación económica por los servicios recibidos.
- Deber de responsabilidad, conforme a las normas del uso, cuidado y disfrute de las instalaciones, servicios y prestaciones del centro.
- A comunicar con suficiente antelación las anulaciones de citas previstas.
- Acatar y cumplir este Reglamento.
- Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.
- A la utilización correcta de las instalaciones en cuanto a higiene y conservación de las mismas.
- El usuario/a y la persona responsable se obligan a facilitar al personal la prestación de los servicios y actividades de la asociación.



El incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones de los usuarios/as, tiene la consideración de falta muy grave, y puede dar lugar a la pérdida de tal condición por el procedimiento establecido en el régimen disciplinario.

Pérdida de la condición de usuario/a:

La condición de usuario/a se puede perder por:

- Renuncia voluntaria, que en ningún caso se presumirá, debiendo constar de forma expresa e inequívoca, suscrita por el propio usuario/a.
- Por expulsión derivada de una sanción acreditada en el correspondiente expediente.
- Por fallecimiento.
- Por 3 faltas seguidas ó 6 alternas, sin causa justificada, a los servicios que está recibiendo, sin notificarlo al coordinador/a, si procede.
- Por la pérdida de la condición de socio/a de ADACA.
- Por cualquier otra causa que altere sustancialmente la adaptación del usuario o usuaria a los servicios recibidos.

Solicitud y anulación de citas:

Con carácter general, cuando un usuario o usuaria quiera recibir atención o hacer una consulta a cualquiera de los/as profesionales del centro, deberá concertar una cita previa, siendo obligación de los/las profesionales atenderles con la mayor brevedad posible, teniendo siempre en cuenta la disponibilidad de cada profesional.

Asimismo, cuando un usuario o usuaria decida cancelar una cita concertada previamente, deberá avisar al centro de su no asistencia con toda la antelación que le sea posible.

Cuando un usuario o usuaria haya concertado una cita con cualquiera de los/las profesionales del centro, tratará de acudir a la misma con la máxima puntualidad; los retrasos en la asistencia a las citas no pueden alterar la agenda del resto de usuarios/as; su tiempo de atención se ajustará a su tiempo



de cita previsto. Igualmente, los/las profesionales cuidarán la puntualidad a la hora de atender a los/las pacientes que tengan citados/as.

Asistencia de familiares/cuidadores:

Todos los familiares, acompañantes o personas cuidadoras que acudan al centro, esperarán en la sala de espera, salvo que reciban instrucciones contrarias por parte de alguno de los/las profesionales, o cuando la atención del/la paciente, requiera de la presencia indispensable del familiar o cuidador/a. En este caso, podrá permanecer con el/la profesional, manteniendo en todo momento, un comportamiento adecuado, que no dificulte la atención del/la profesional con la persona afectada y con el resto de los/as pacientes que se encuentren en la sala.

Utilización del espacio común y uso del equipamiento.

No está permitido introducir alimentos, comer o realizar cualquier otra actividad que genere suciedad; que pueda alterar el normal desempeño de la labor de los/as profesionales; o que pudiera afectar la atención prestada a otros/as pacientes.

No está permitido acceder a la sala de tratamientos con elementos punzantes o cortantes, que pudiera dañar el equipamiento. El equipamiento en general debe ser tratado con cuidado y esmero, evitando en todo lo posible acciones o negligencias que pudieran dañarlos.

Normas básicas de higiene del centro:

Como hábito general de higiene del centro, se considera que es obligación tanto de los/las profesionales como de los usuarios/as, familiares y acompañantes, observar unas mínimas condiciones de limpieza e higiene de las instalaciones y dependencias del centro.

Todos los servicios se prestarán en un entorno higiénico adecuado, contando con material desechable cuando proceda, así como el instrumental esterilizado.

Queda totalmente prohibido fumar en cualquier dependencia del centro (RD192/88, de 4 de marzo, y RD 1239/1999, de 23 de julio. Así mismo, también queda prohibido acceder al centro con animales de compañía.



En relación con los/las profesionales:

- Es obligación de todos los/las profesionales del centro asistir al mismo observando unas condiciones higiénicas básicas adecuadas.
- Es obligación de los/las profesionales del centro la utilización de uniforme de trabajo para desarrollar su labor con los/las pacientes.

En relación con los usuarios/as del centro:

- Es obligación de los usuarios/as del centro acudir al mismo observando unas condiciones higiénicas personales adecuadas.
- Los usuarios/as del centro acudirán con ropa cómoda y limpia.

Sistema de horario:

El horario establecido para la prestación de servicios será con carácter general de lunes a viernes, en horario de mañana y tarde. Este horario dependerá de la disponibilidad de los/as profesionales, de los usuarios/as, y de los tratamientos que van a recibir.

Dicho horario se publicará puntualmente en la web de la asociación (apartado: calendario), y en el tablón de anuncios del centro donde se ubica ADACA, por lo que su acceso es público. Los horarios se podrán modificarse anualmente según la planificación de actividades y se comunicarán con antelación a los usuarios/as.

2.4- Infracciones y sanciones.

Procedimiento sancionador:

El procedimiento sancionador se rige también por lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia (Título XI).

Corresponde al Presidente/a, con el asesoramiento del equipo técnico, el ejercicio de la facultad disciplinaria, sin perjuicio de que el usuario/a pueda recurrir a la Junta Directiva las decisiones del mismo.



Las decisiones del Presidente/a en esta materia serán ejecutivas desde su adopción, sin perjuicio de que la Junta Directiva pueda acordar motivadamente la suspensión de las mismas si pendiera recurso contra ellas.

La Junta Directiva de ADACA es competente para imponer sanciones por faltas muy graves que llevan aparejadas la expulsión, previa tramitación de un expediente en el que se dé audiencia al usuario/a. La propuesta de expulsión corresponde al Presidente/a.

Tipos de faltas:

Faltas muy graves:

- La reiteración de 3 faltas graves.
- La agresión física o verbal hacia los usuarios/as, el Presidente/a, personal técnico o demás personal.
- El hurto o sustracción de material propiedad de la asociación o de otros usuarios/as.
- La producción de daños graves intencionadamente en el material o locales donde se realicen las actividades.
- Falsear y ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de usuario/a para obtener beneficio.

Faltas graves:

- La reiteración de tres faltas leves.
- La producción de daños graves por negligencia inexcusable en el material o locales donde se realicen las actividades.
- El provocar situaciones que alteren la normal convivencia de los usuarios en el desarrollo de las actividades, así como la divulgación maliciosa y sin consentimiento, de datos relacionados de aspectos sanitarios y/o personales de cualquier usuario/a.
- Incumplimiento de cualquiera de los deberes señalados en este Reglamento.
- La demora injustificada en el pago de la cuota por prestación de servicio.

Faltas leves:



- No respetar las normas de funcionamiento que se recogen en el Reglamento, siempre que no se haya calificado su incumplimiento como falta grave o muy grave.
- Alterar las normas de convivencia y respeto, creando situaciones de malestar en el servicio.
- Hacer un uso inadecuado de los equipamientos utilizados en los servicios prestados.

Sanciones:

Corresponde a la Junta Directiva la imposición de sanciones, a propuesta del Presidente/a, por la comisión de faltas muy graves. A la comisión de falta muy grave corresponde la sanción de expulsión del usuario/a.

Corresponde al Presidente/a la imposición de sanciones por faltas graves y leves, sin perjuicio del derecho a reclamar ante la Junta Directiva de ADACA.

Por la comisión de falta grave, corresponde la suspensión temporal no superior a 30 días de los servicios prestados al usuario/a, siempre y cuando no suponga un grave menoscabo para su evolución.

Por la comisión de falta leve, corresponde la amonestación verbal o escrita.

Graduación de las faltas:

Para la graduación de las sanciones previstas por la Junta Directiva de cualquier falta, se tendrán en cuenta las circunstancias personales del autor/a responsable, así como la transcendencia de hechos y la alarma, intranquilidad o inquietud producida en el resto de los usuarios/as y el personal que atiende los distintos servicios.

Las faltas leves prescribirán a los dos meses, las faltas graves a los seis meses y las faltas muy graves al año. El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la falta se hubiere cometido.

2.5- Quejas, reclamaciones y sugerencias.



Los usuarios/as que deseen presentar quejas o reclamaciones sobre cualquier aspecto del funcionamiento de la asociación y/o de los servicios, lo podrán hacer llegar a los responsables correspondientes a través de las Hojas de Reclamaciones que tendrán a su disposición.

En cualquier caso, también podrán presentar reclamaciones ante la correspondiente Consejería competente en materia de salud. En todo caso, desde la asociación se dará traslado de cualquier reclamación efectuada a Inspección.

3- Aportaciones económicas de los usuarios y usuarias:

La asociación financia la prestación de sus servicios y actividades fundamentalmente con las cuotas de sus asociados y asociadas, realización de jornadas de cuestación, copagos de servicios y otros actos de recaudación económica.

La Junta Directiva es el órgano que determina el destino de esas compensaciones económicas, pero siempre revirtiendo en los fines y actividades desarrolladas por la asociación. Igualmente, la Junta Directiva se reserva el derecho a proponer incrementos justificados en la cuantía de las compensaciones económicas, entendiendo siempre que tales incrementos tendrán que ser aprobados en Asamblea General.

ADACA ofrece una serie de servicios que están exentos de cualquier aportación económica por parte de la persona usuaria de los mismos, tal es el caso de trabajo social. Los servicios están exentos de IVA, (art. 20. Uno 8º de la Ley 3771992, del IVA, por tratarse de servicios de asistencia social).

Las actividades que se desarrollen a nivel lúdico-formativo fijarán su precio en función de los costes humanos y de material que suponga la realización de la actividad, dichos costes serán fijados por la Junta Directiva.

La asociación se financiará, en la medida de lo posible, mediante subvenciones de carácter local, autonómico, nacional e internacional; así como, de donaciones de entidades públicas y/o privadas, personas anónimas, siempre y cuando no atente contra los valores de transparencia y legalidad exigidos como asociación sin ánimo de lucro; por consiguiente, no podrá ir



nunca la aceptación de dichas aportaciones económicas en perjuicio de la asociación, no ser contraria a los fines y objetivos establecidos en sus Estatutos.

Las personas usuarias de determinados servicios contribuirán económicamente a su sostenibilidad, teniendo en cuenta que la asociación podrá apoyar económicamente, si procede, con un porcentaje la cuantía correspondiente.

Será la Asamblea Extraordinaria la que acuerde instaurar una cuota de aportación económica por utilización de los servicios del centro, orientada a la especialidad y servicio recibido, al objeto de garantizar el mantenimiento de los servicios que se prestan.

Por otro lado, ADACA podrá contemplar reducción de aportaciones por servicios prestados para personas con dificultades económicas, cuyos porcentajes reductores deberán ser fijados en Junta Directiva y ratificados en Asamblea General.

Las aportaciones económicas para el mantenimiento de los servicios están expuestas en un tablón de anuncios de la sede y en la página web de ADACA, y por consiguiente, accesibles al público en general. Dichas cuantías pueden verse modificadas anualmente en función de variables como el IPC.

4.- Participación del voluntariado y personas colaboradoras externas en prácticas:

La participación del voluntariado en cualquier actividad o servicio que se desarrolle tanto en ADACA quedará sujeta a las directrices marcadas en el Plan de Voluntariado de la Asociación vigente en ese momento.

Así mismo, los colaboradores en prácticas externas quedarán sometidos igualmente, al régimen de funcionamiento de la entidad, así como, al convenio de cooperación suscrito si lo hubiere.

Los usuarios y usuarias pueden participar a través de cauces como el buzón de sugerencias, los cuestionarios de satisfacción que utilizamos y reuniones periódicas que se mantienen.

